



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2022-00411-00
DEMANDANTE	HECTOR FERNANDO BELTRAN FAJARDO
DEMANDADO	COLPENSIONES – PORVENIR S.A
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2741

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas **PORVENIR S.A y COLPENSIONES**, allegaron escritos de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por cada una de estas, radicadas el día 16 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con C.C 79.985.203 de Bogotá y T.P. 115.849 del C.S de la J, para que actúe en calidad de apoderado principal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 16.736.240 y T.P 56.392 del C. S de la J. para que actúe como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como sustituta a la Dra. **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.700.253 y Tarjeta Profesional No. 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 151.741 del C.S. de la J como principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y como sustituta a la Dra. **LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA**, identificada con C.C 1.144.056.289 y 263.671 del C.S de la J. En consecuencia, **REVOCAR** el poder anteriormente conferido al **DR. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** y a la Dra. **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS**.

QUINTO: FÍJESE el **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente

se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

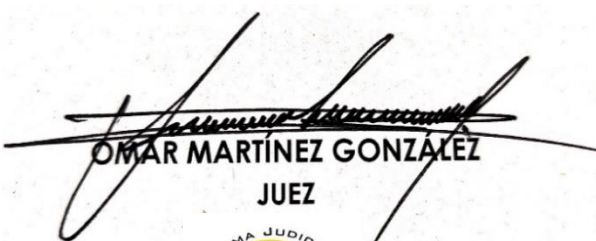
SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **primero (01)** de diciembre de 2023

En **Estado No.137** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA